

das, S. A.), y otras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de junio de 1977 sobre sanción, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por las Compañías mercantiles "Aceiteras Reunidas de Levante, S. A.", "Aceiteras Vallbona, S. A.", "Dulken y Compañía, S. A.", "Exportaciones e Importaciones, S. A.", "Torres y Ribelles, S. A.", y "Salgado y Compañía S. A.", contra resolución del Ministerio de Comercio de catorce de junio de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto en su día por las aludidas Empresas contra sendas resoluciones de siete y doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las cuales declaramos ajustadas a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

12361

ORDEN de 16 de mayo de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.»; «Complementos Industriales, S. A.» y «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas: «Yrazusta Vignau y Cia., Sociedad Anónima»; «Complementos Industriales, S. A.» y «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.» en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de Tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y Orden ministerial de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Este ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 7 de febrero de 1981, 19 de enero de 1981 y 7 de febrero de 1981, respectivamente, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas: «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.»; «Complementos Industriales, S. A.» y «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.» por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y Orden ministerial de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Real Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981, el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12362

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1980 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Stork Inter Ibérica, S. A.», para la importación de chapas, redondos y pletinas o flejes de acero y la exportación de cangilones, cadenas y eslabones de arrastre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1980, por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Stork Inter Ibérica, Sociedad Anónima», se corrige el apartado 2.º, 1, en el sentido:

Dondé dice: «Chapas de acero inoxidable de las mismas características técnicas, calidad y composición centesimal indica-

das para la mercancía 2 del apartado 2.º de dimensiones:—Hasta 6.000 milímetros de largo por más de 3.000 milímetros de ancho por hasta siete milímetros de espesor, de las posiciones estadísticas 73.15.49.1 ó 2 ó 3 ó 4», debe decir: «Chapas de acero inoxidable de las mismas características técnicas, calidad y composición centesimal indicadas para la mercancía 2 del apartado 2.º de dimensiones:—Hasta 6.000 milímetros de largo por hasta 5.000 milímetros de ancho por hasta siete milímetros de espesor, de las posiciones estadísticas 73.15.49.1 ó 2 ó 3 ó 4».

12363

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	92,415	92,645
1 dólar canadiense	76,787	77,071
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	180,014	190,857
1 libra irlandesa	144,518	145,248
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	7,966	7,993
1 florín holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	21,171	21,273
100 chelines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	149,902	150,764
100 yens japoneses	41,071	41,265

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12364

ORDEN de 16 de mayo de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Columbus, S. A.», con el número 702 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de noviembre de 1980, a instancia de don Anselmo Pérez Martín, en nombre y representación de «Columbus, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Columbus, S. A.», con el número 702 de orden y casa central en Las Palmas, playa del Inglés, edificio Taidia, avenida Tirajana, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a

los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

12365 RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Nieve en el Alto Tajo».

Vista la solicitud presentada por don Jesús García Perdices, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Nieve en el Alto Tajo», de Jesús García Perdices, de la que es autor, y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

12366 RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «La Provincia de León» y «El Valle de Benasque», respectivamente.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director-Administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declare «Libro de Interés Turístico» las publicaciones «La Provincia de León» y «El Valle de Benasque», de Luis Pastrana y Santiago Broto Aparicio, respectivamente, perteneciente a la Colección «Guías Turísticas Everest», y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico», a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

12367 RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico», a las publicaciones «Tenerife», «Valencia», «Ibiza» y «La Palma».

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director-Administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declaren «Libro de Interés Turístico» las publicaciones «Tenerife», de Domingo Manfredi Cano; «Valencia», de Luis Guarner; «Ibiza», de Carlos Javier Taranilla, y «La Palma», de Carlos Javier Taranilla, pertenecientes a la Colección «Hispanica», de «Editorial Everest, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

12368 RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de obras complementarias en el ferrocarril Gijón-Avilés.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1981, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 2 de junio de 1981, en los Ayuntamientos de Candás y Luanco, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Ayuntamiento de Candás: De diez y media a doce de la mañana, fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Ayuntamiento de Luanco: De doce y media a una de la mañana, fincas números 10 y 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Ingeniero Jefe.—8.795-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Don José Ramón Gutiérrez	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
2	Don José Gabino	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
3	Don Constantino Granda Alvarez	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
4	Don Rufino Balsinde	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
5	Don José Ramón Gutiérrez	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
6	Don Rufino Balsinde	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
7	Don José González Prendes	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
8	Doña Palmira Suárez	La Calzada (Gijón)	Carreño (Candás)	Prado.
9	Don Luis Menéndez Suárez	San Zabornín (Carreño) ...	Carreño (Candás)	Prado.
10	Don Manuel Solís	San Zabornín (Carreño) ...	Gozón (Luanco)	Prado.
11	Don José Luis González Suárez	San Zabornín (Carreño) ...	Gozón (Luanco)	Prado.

MINISTERIO DE CULTURA

12369 ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil.

Ilmos. Sres.: La importancia que las ediciones sonoras poseen como vehículo de promoción cultural se acrecienta, en nuestros días, al considerarse su papel de eficaces instrumentos en la tarea de formación y medio de esparcimiento en la vida del niño.

La Orden de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que creó, entre otros, un Premio Nacional dedicado a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil realizada por Empresas fonográficas, se proponía valorar tanto la labor global de la Empresa en la edición

de fonogramas de carácter infantil como la calidad artística y cultural de las creaciones de este género.

La experiencia adquirida y la acogida dispensada a dicho Premio Nacional aconsejan su nueva convocatoria para el presente año, incrementándose su cuantía a fin de estimular la labor creadora de las Empresas en este interesante aspecto de la edición sonora.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil correspondiente a 1981.

Art. 2.º Este Premio se otorgará a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil realizada por Empresas fonográficas, valorándose en su concesión tanto la calidad artística de las obras presentadas, como el contenido cultural de las mismas.